



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

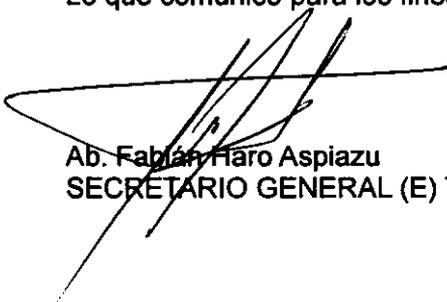


**PAGINA WEB**

**DENTRO DE LA CAUSA No. 269-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2011.- Las 12h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) El escrito presentado por la Lic. María Lorena Escudero Durán, suscrito por su abogado patrocinador, Dr. Jorge Acosta Cisneros, dirigido a la Sra. Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General el día diecinueve de septiembre del año dos mil once, a las once horas con cuarenta y dos minutos, al que se adjunta veinte y dos fojas; b) Escrito del Dr. Diego Llive Tingo, dirigido a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año dos mil once, a las once horas con cuarenta y dos minutos, al que se adjunta cinco fojas. c) Escrito suscrito por la Lic. María Lorena Escudero Durán y el Dr. Jorge Acosta Cisneros, dirigido a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el día jueves primero de septiembre del año dos mil once a las diez horas con catorce minutos, en el cual solicita audiencia en estrados. En lo principal, el día viernes veinte y nueve de julio de dos mil once, a las quince horas con cincuenta minutos, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación interpuesto por la Lic. María Lorena Escudero, por sus propios derechos, presentado en contra de la sentencia dictada el día veintinueve de julio de dos mil once, a las diez horas, por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se declara a la recurrente responsable de la infracción tipificada y sancionada en el artículo 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La presente causa ha sido identificada con el número 269-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en lo artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numeral 1, 72 inciso cuarto y 268 numeral 1 del Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación y en tal virtud dispone: **PRIMERO.-** En respuesta a la petición de audiencia de estrados, este Tribunal considera que en la sustanciación de la presente causa no se justifica la realización de una audiencia de estrados, pues se resolverá con los elementos existentes. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la Lic. Lorena Escudero en el casillero contencioso electoral No. 063-TCE; en el casillero judicial No. 1643 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com), [pabloacamacheno@gmail.com](mailto:pabloacamacheno@gmail.com), [pabloacamacheno@gmail.com](mailto:pabloacamacheno@gmail.com). Al señor Fernando Flores Vásquez a los correos electrónicos [tanymora\\_3@hotmail.com](mailto:tanymora_3@hotmail.com), [dbcastillog@gmail.com](mailto:dbcastillog@gmail.com). Al Lic. Omar Simon en el casillero contencioso electoral No. 003-TCE. **TERCERO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CUARTO.-** Actúe dentro de esta causa, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**; Dr. Marcelo Blanco Dávila, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL (E) TCE



*En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...*